



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1991/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0004020, Ent. N° 3018/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con el gasto emergente del otorgamiento de becas para estudiantes que concurren a centros de estudios de nivel terciario y universitario, para el ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 03160/2020 de fecha 14/06/2020 (E.E. 2020-17-1-0002674), el Intendente de Maldonado dispuso: que conforme dispone el "Reglamento de Becas Departamentales para Estudios Terciarios" dictado por Resolución N° 02004/2017 de fecha 20/03/17, numeral 5°: "Las Becas se adjudicarán a los estudiantes con domicilio constituido en el Departamento de Maldonado (...) que deben concurrir a Centros de Estudios de nivel terciario y/o Universitario ubicados dentro del territorio nacional, atendiendo a las siguientes prioridades: a) Estudiantes que renueven su calidad de Becario; y b) Nivel socio económico de los aspirantes";

2) que consta, Acta N° 6 de la Comisión de Becas de fecha 20.08.2021, de la que surge el estudio de adjudicaciones de las becas para el año 2021, tanto para aquellos que renuevan el subsidio por su rendimiento previo, como los aspirantes a la misma por primera vez. A esos efectos, se establecieron y aprobaron los siguientes totales: 252 por primera vez y 290 renovaciones;

3) que luce, informe de la Sub-Dirección General de Desarrollo Social de fecha 20.08.2021, mediante el cual se expresa que para



TRIBUNAL DE CUENTAS

los beneficiarios por primera vez y renovaciones, según listado aprobado por la Comisión de Becas Terciarias referido, el calendario de pagos es de ocho partidas desde los meses de abril a noviembre del 2021 inclusive;

4) que luce, informe de la Oficina de Desarrollo e Integración Social – Dirección General de fecha 20.08.2021, por el cual se expresa que el monto presupuestal previsto para becas para estudios dentro o fuera del Departamento, asciende a \$ 27:000.000, del Rubro 5577000;

5) que se adjunta, informe de la Dirección General de Hacienda de fecha 31.08.2021, por el que se manifiesta que se ha instrumentado el pago de las becas terciarias a través de Red Pagos (Nummi S.A.), por lo que se autoriza a efectuar la transferencia mensual correspondiente;

6) que constan: a) informe de la Dirección de Contaduría de fecha 31.08.2021, por el cual se indica que la suma de \$ 27:000.000 se cargó al rubro 577-01070000710 siendo: 577 becas 01070000710 – Dir. Gral. Integración y Desarrollo Social. Al mismo rubro, se cargó la suma de \$ 100.323 por concepto de servicios de pagos en locales de cobranza. Al momento de la imputación del gasto el rubro contaba con disponibilidad presupuestal; b) Órdenes de compra 2021 6768 “becas terciarias 2021” por \$ 27:000.000 y 2021 6792 “Honorarios” por \$ 100.323;

**CONSIDERANDO:** 1) que el numeral 15 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, de fecha 28/10/935, pone a cargo del Intendente velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento;

2) que sin perjuicio de ello, las actuaciones cuentan con principio de ejecución en virtud de haber ingresado las mismas en el mes de setiembre del 2021, habiendo sido autorizado los pagos desde abril a noviembre del 2021 (Resultando 3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Devolver las actuaciones.

Im

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**